

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Febrero 1910).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULARES

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Cebollada, vecino del pueblo de Cerveruela, contra el fallo de la Comisión provincial que declaró bien hecha la proclamación verificada por la Junta municipal de dicho pueblo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

\*\*\*

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Celedonio Palacios, vecino del pueblo de Sástago, contra el fallo de la Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Notificación.

En los expedientes que se tramitan en esta Tesorería contra los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por débitos al Tesoro por el concepto de consumos y otros, correspondientes al año de 1909, ha sido acumulado en virtud de lo dispuesto por el Sr. Inspector en visita en 3 de Diciembre último, el débito que por el expresado concepto tienen los referidos Ayuntamientos, correspondiente al cuarto trimestre de dicho año y que asciende á las cantidades que también se expresan.

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos deudores; advirtiéndoles que el embargo efectuado con motivo de los expedientes citados no será alza-

do hasta tanto quede extinguido el débito que se menciona.

Zaragoza 19 de Enero de 1910.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

*Señores Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos á quienes se refiere la anterior notificación y débitos que se acumulan á los anteriores.*

Abanto, consumos: 408 pesetas.  
 Acered, ídem: 541.  
 Aguarón, consumos, propios y pesas: 2.064'85.  
 Ainzón, ídem: 1.558.  
 Alarba, ídem: 441.  
 Alberite, ídem: 100.  
 Albeta, ídem: 243.  
 Alcalá de Moncayo, ídem: 198.  
 Alfamén, ídem: 445.  
 Alhama, ídem: 1.839'19.  
 Aldehuela, ídem: 228.  
 Almonacid de la Sierra, ídem: 2.212.  
 Almunia, ídem: 2.448'81.  
 Ambel, ídem: 607.  
 Ardisa, ídem: 277.  
 Ateca, ídem: 2.923'83.  
 Azuara, ídem: 1.652.  
 Balconchán, ídem: 184.  
 Belchite, ídem: 2.357'50.  
 Biel, ídem: 1.310.  
 Bijuesca, ídem: 580.  
 Bisimbre, ídem: 183'25.  
 Bordalba, ídem: 515.  
 Bujaraloz, ídem: 896'13.  
 Bulbuenta, ídem: 922'50.  
 Burgo, ídem: 717.  
 Calcena, ídem: 555'50.  
 Campillo, ídem: 600.  
 Carenas, ídem: 1.411'50.  
 Caspe, ídem: 8.250.  
 Castejón de las Armas, consumos y pesas: 581'75.  
 Castejón de Valdejasa, ídem: 853.  
 Cervera, ídem: 704.  
 Cetina, ídem: 1.246.  
 Cimballa, ídem: 317'90.  
 Cinco Olivas, ídem: 410.  
 Codo, ídem: 831.  
 Codos, ídem: 1.344.  
 Cuarte, ídem: 206.  
 Cubel, ídem: 302.  
 Chiprana, ídem: 1.444.  
 Embid de Ariza, ídem: 363.  
 Encinacorba, ídem: 950.  
 Erla, ídem: 752.  
 Farlete, ídem: 435.  
 Fayón, ídem: 1.526'75.  
 Fuentes de Jiloca, ídem: 1.022'75.  
 Gallur, ídem: 2.352.  
 Gelsa, ídem: 1.622'87.  
 Herrera, ídem: 1.434.  
 Ibdes, ídem: 1.416'50.  
 Illueca, ídem: 1.742'12.  
 Inogés, ídem: 214.  
 Isuerre, ídem: 262.  
 Jarque, ídem: 1.335.  
 Lagata, ídem: 296.

Litago, ídem: 573.  
 Lobera, ídem: 336.  
 Lorbés, ídem: 202.  
 Lucena, ídem: 222'50.  
 Luesia, ídem: 1.521.  
 Luna, ídem: 1.308.  
 Magallón, ídem: 1.912.  
 Mainar, ídem: 543.  
 Maleján, consumos: 370.  
 Mallén, ídem: 2.200.  
 Manchones, ídem: 596.  
 Mediana, consumos y pesas: 830.  
 Mequinenza, ídem: 2.457.  
 Mezalocha, ídem: 440.  
 Moneva, ídem: 511.  
 Monterde, ídem: 612.  
 Morés, ídem: 662'25.  
 Moros, ídem: 786.  
 Muel, ídem: 1.053.  
 Munébrega, ídem: 1.177.  
 Nonaspe, ídem: 1.750.  
 Nuévalos, ídem: 597.  
 Olivés, ídem: 570.  
 Orera, ídem: 305.  
 Orés, ídem: 620.  
 Oseja, ídem: 225'75.  
 Paniza, ídem: 1.889.  
 Paracuellos de la Ribera, ídem: 600.  
 Pedrola, ídem: 1.480.  
 Pinseque, ídem: 537.  
 Pomer, ídem: 290.  
 Pozuel, ídem: 263.  
 Pozuelo, ídem: 473.  
 Puendeluna, ídem: 190.  
 Purujosa, ídem: 185.  
 Purroy, ídem: 197.  
 Riela, ídem: 2.884.  
 Rodén, ídem: 204.  
 Rueda, ídem: 514.  
 Santa Cruz de Grío, ídem: 712'87.  
 Sástago, ídem: 1.968.  
 Sabinán, ídem: 1.341'50.  
 Sestrica, ídem: 818.  
 Tabuena, ídem: 1.318.  
 Talamantes, ídem: 285.  
 Tarazona, ídem: 11.711.  
 Tauste, ídem: 2.926'50.  
 Tierga, ídem: 589.  
 Tobed, ídem: 1.002.  
 Torrelapaja, ídem: 217.  
 Torrellas, ídem: 741'87.  
 Torrijo, ídem: 1.659'25.  
 Tosos, ídem: 593.  
 Used, ídem: 1.488.  
 Val de San Martín, ídem: 247.  
 Velilla de Ebro, ídem: 721.  
 Vera, ídem: 1.154.  
 Vilueña, ídem: 1.460.  
 Villalengua, ídem: 1.283.  
 Villamayor, ídem: 1.869.  
 Villanueva de Gállego, ídem: 823.  
 Villanueva de Jiloca, ídem: 555.  
 Viver de la Sierra, ídem: 245.

**Cédulas de notificación.**

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Embid de Ariza á 5 de Enero de 1910.—El Ejecutor, José Bielsa.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código Penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Embid de Ariza á 5 de Enero de 1910.—El Ejecutor, José Bielsa.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de este pueblo.

\*\*\*

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Pozuel á 9 de Enero de 1910.—El Ejecutor, José Bielsa.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por ser lo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos

que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Pozuel á 9 de Enero de 1910.—El Ejecutor, José Bielsa.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de este pueblo.

\*\*\*

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Torrelapaja á 9 de Enero de 1910.—El Ejecutor, José Bielsa.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Torrelapaja á 9 de Enero de 1910.—El Ejecutor, José Bielsa.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de este pueblo.

## SECCION SEXTA

### Fuentes de Ebro.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de cuantos tienen derecho á figurar en la de compromisarios para Senadores y que á los efectos del artículo 29 de la referida ley, se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.

### Como Concejales.

D. Lorenzo Dorel Delmás, D. Romualdo Sánchez Gabás, D. Mariano Novallas Valenzuela, D. José Molinos Latorre, D. Lorenzo Maza Grasa, D. Salvador Lapuente Berges, D. Pedro Lapuente Guú, D. José Molinos Sorolla, D. Pascual Gayán Palacios y D. Blas Palacios Porroche.

*Como contribuyentes.*

- D. Simón Lax Alastuey, 580'78 pesetas.
- » Benito Urzola Marcén, 438'59.
- » Justo Ramón Ayala, 366'81.
- » Manuel Gracia Gavín, 333'39.
- » Pascual Soláns Lerín, 330.
- » Manuel Lizaga Aguilar, 328'41.
- » José Basa Alastrué, 285'86.
- » Gaudencio Millán Garcés, 277'58.
- » Juan Osanz Oliver, 276'30.
- » Manuel Huete Infante, 276'26.
- » Francisco Delmás Cortés, 282'72.
- » Manuel Delmás Cortés, 253'87.
- » Manuel Berges Val, 205'05.
- » Félix Jaso Cerezo, 174'99.
- » Tomás Lizaga Valenzuela, 166'15.
- » Joaquín Gayán Sola, 165'12.
- » Vicente Lambea Viamonte, 155'75.
- » Angel Font Genzor, 147'37.
- » Antonio Esteban Frasno, 147'35.
- » Lorenzo Maza Soláns, 120'08.
- » Joaquín Berges Val, 115'22.
- » Luis Pedro de Gracia, 113'11.
- » Miguel Panivino Latorre, 111'13.
- » Manuel Toledo Argueta, 108'66.
- » Mateo Villanueva Soláns, 105'78.
- » Miguel Soro Lapuente, 104'60.
- » Francisco Gayán Sola, 103'44.
- » Eusebio Romeo Laguna, 101'99.
- » Julio Aliacar Gimeno, 98'19.
- » José Palacín Sañudo, 94.
- » Angel Cerezo Larrayad, 90'94.
- » Eugenio Porroche Soro, 89'48.
- » Constantino Ejarque Vallés, 83'21.
- » Antonio Viamonte Cortés, 79'56.
- » Pablo Gayán Palacín, 76'88.
- » Pedro Ferrer Viñuales, 76'77.
- » Miguel Calvo Lizaga, 74'26.
- » Pascual Ejarque Artajona, 71'87.
- » Salvador Boldovín Saganta, 68'84.
- » José Aliacar Gimeno, 67'03.

Fuentes de Ebro 23 de Enero de 1910.— El Alcalde, Lorenzo Dorel.—El Secretario, Inocencio Lucea.

**Urriés.**

Tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Junta municipal para cubrir el déficit que por la cantidad de 1.508'12 pesetas, resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1910, cuya tarifa se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Artículos.	Unida-	Precio	Consumo	Ar-	PRODUCTO
	des.	medio.		bitrio.	
	Kgs.	Pts. Cts.	anual.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Paja.....	100	3	129.600	0'63	816'38
Leña.....	100	5	108.850	0'75	816'39
TOTAL .....					1.628'47

Urriés 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, Andrés Cuéllar.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Calatayud.**

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto, en virtud de providencia de esta fecha, se hace saber: Que Don Alejandro Díaz Miedes ha cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, y que en el término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en este Juzgado las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á veinticinco de Enero de mil novecientos diez.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Sádaba.**

La secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en los derechos que señala el arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Juzgado dentro del plazo de quince días, teniendo en cuenta lo que sobre el particular dispone el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y pasado dicho término se proveerá.

En la misma forma se anuncia vacante el cargo de Secretario suplente.

Sádaba 26 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Severiano Salvo.

**PARTE NO OFICIAL**

**Electra Central del Jalón.**

Se convoca á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Clavel, 7, segundo, el día 20 del mes actual, á las quince. Zaragoza 1.º de Febrero de 1910.—El Presidente, José Amorós.

**Anuncio.**

Al objeto de constituir la Comunidad de regantes con arreglo á lo preceptuado en la vigente ley de Aguas, se convoca por el presente á Junta general, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 del próximo Marzo, á las diez de la mañana, á todos los regantes y partícipes de las acequias madres. Camino de Gallur, Araciél y Moresana.

Fuendejalón 1.º de Febrero de 1910.—El Presidente de la Junta de aguas, Santiago Manero.